Señores

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

E.        S.        D.

|  |  |
| --- | --- |
| **PROCESO:** | VERBAL |
| **RADICADO:** | 110013103036-2024-00343-00 |
| **DEMANDANTE:** | LUZ ESTRELLA MURCIA RODRÍGUEZ |
| **DEMANDADO:** | SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTROS |

**ASUNTO: RATIFICACIÓN DE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA RADICADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2024**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá́ D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, conforme se encuentra acreditado en el expediente, de manera respetuosa, manifiesto que RATIFICO LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA radicada en la dirección electrónica oficial del despacho el 22 de octubre de 2024 a las 16:43 y, en consecuencia, solicito se tenga por contestada la demanda con dicho memorial y sus anexos.

Por otro lado, se aporta como prueba la respuesta de la NUEVA EPS al derecho de petición radicado con el fin de obtener la historia clínica del señor Gustavo Tristancho Robles, en la cual indican que no contamos con autorización para obtener estos documentos.

En este sentido, se hace necesario tal como fue solicitado en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda, se oficie a LA NUEVA EPS por parte del despacho, para que allegue copia íntegra y auténtica de la Historia Clínica del señor Gustavo Tristancho Robles (Q.E.P.D), quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 19210249, correspondiente al periodo que va desde el año 2000 hasta el año 2022, toda vez que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de Petición, en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

Texto, Pizarra

Descripción generada automáticamenteRespetuosamente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.